ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026
Área solicitante: ***SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA***	
Responsable del área solicitante: JAIRO ALONSO BAUTISTA	
Objeto: "*Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Superior de Administración Pública, institución de educación superior del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes:

(…)
7. Dirigir y controlar la actualización de las normas, sistemas y procedimientos de orden administrativo, financiero, contractual y de administración de personal.
(…)
9. Dirigir y controlar la gestión de los recursos financieros, físicos, humanos y de infraestructura, que garanticen la sostenibilidad a mediano y largo plazo de la ESAP.
(…)
11. Dirigir y orientar la adecuada recaudación, administración, disposición e inversión de los bienes y rentas de la ESAP.
(…)
19.Proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos.
20. Dirigir y controlar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la ESAP, y velar por su conservación y adecuada documentación.
21. Dirigir, controlar y evaluar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la ESAP, velando porque las políticas y planes generales de contratación se cumplan de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la ley.
(…)
23. Dirigir y controlar la debida prestación de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y transporte, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Escuela.
24. Dirigir y controlar el adecuado registro y control de la información relacionada con las escrituras de los bienes inmuebles. (…)

En observancia de tales funciones, mediante la Resolución No. 613 del 13 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se crean grupos internos de trabajo en la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP” se creó el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, con las siguientes funciones:

1. Diseñar, proponer, implementar y evaluar las políticas en materia de infraestructura y mantenimiento en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados.
2. Asesorar, apoyar y controlar en las Direcciones Territoriales la gestión en materia de infraestructura y mantenimiento de los bienes.
3. Adelantar las gestiones tendientes para adquirir, enajenar los lotes y/o inmuebles y/o bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura y mantenimiento de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

4. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el óptimo estado de los bienes inmuebles de la entidad, para realizar las mejoras o adecuaciones requeridas en desarrollo de los planes, programas y proyectos de infraestructura y mantenimiento de acuerdo con la normatividad sobre la materia.
5. Planear, programar, ejecutar y supervisar el Plan Anual de Adquisiciones en materia de obras y/o adecuaciones y/o mantenimiento de bienes y servicios generales requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.
6. Coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de la entidad a cualquier título.
7. Elaborar los estudios previos, realizar los estudios de habilitación técnica y de experiencia, las evaluaciones y calificaciones para adelantar los procesos de contratación en materia de Infraestructura y mantenimiento, en coordinación con la Dirección de contratación.
8. Coordinar, ejecutar, supervisar el pago impuestos, y servicios públicos de los activos de la Entidad.
9. Proponer, adelantar programas, supervisar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.
10. Coordinar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de servicios públicos, cafetería, combustible, vigilancia y aseo de la Entidad. Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento del parque automotor de la Entidad y la prestación de los servicios de transporte correspondientes.
11. Prestar apoyo a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en el desarrollo de las políticas de seguridad vial y de movilidad en coordinación con las demás áreas de la entidad.
12. Prestar el apoyo a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en el desarrollo de los planes de gestión ambiental que permitan mitigar los impactos que genera la entidad al medio ambiente en coordinación con la dirección de Talento Humano.
13. Mantener una base de datos de los inmuebles de la Entidad a nivel nacional en el cual se pueda tener la trazabilidad de estos.
14. Preparar, analizar, elaborar, consolidar y presentar los informes de acuerdo con las necesidades de los usuarios y de las diferentes entidades de fiscalización y control, con la calidad, periodicidad y oportunidad requerida.
15. Garantizar el ejercicio de Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el ámbito de sus competencias.
16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
17. Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En concordancia con las funciones antes mencionadas, el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento formuló el proyecto de inversión denominado “Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional”, establecido en el Plan Institucional de Infraestructura vigencia 2026 y 2027 - Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional, en el cual se establecieron indicadores y metas específicas para su seguimiento y cumplimiento, que corresponden a la construcción, mantenimiento, dotación, adecuación y adquisición en la infraestructura física de las sedes de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

Proyecto de inversión 2026 y 2027 - Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Actividad	Entregable EDT NIVEL 1	Actividad EDT
Robustecer la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio de las funciones académicas, formativas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a nivel nacional.	Fortalecer y desarrollar de la estrategia definida para la ejecución del Plan de Infraestructura y Mantenimiento	Sedes Mantenidas	Sedes Mantenidas	Número	Ejecutar las obras de mantenimiento de la ESAP	Obra Civil	1. Instalar canales 2. Instalar cubierta 3. Demás capítulos de manteamientos
					Realizar la interventoría integral a los contratos de obra de mantenimiento	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría
					Desarrollar procesos de diagnóstico y seguimiento a nivel nacional	Seguimiento	2. Elaborar informes de supervisión 3. Realizar visitas de supervisión
		Sedes adecuadas	Sedes adecuadas	Número	Ejecutar las adecuaciones en las sedes de la ESAP	Obra Civil	1. Construir otros elementos no estructurales 2. Desmontar aparatos y otros elementos 3. Demás capítulos de obra
					Realizar la interventoría integral a los	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría 2. Elaborar

ESTUDIOS PREVIOS					Fecha: Enero 2026		
					contratos de adecuaciones		informes de supervisión
		Sedes Dotadas	Sedes Dotadas	Número	Gestión, control y Seguimiento de los bienes de la entidad	Seguimiento	1. Elaborar informes de supervisión 2. Realizar visitas de supervisión
					Realizar procesos contractuales para la dotación de bienes muebles y equipos de las sedes	Dotación	1. Proveer puestos de trabajo 2. Suministrar mobiliario complementario
	Consolidar la capacidad física para la satisfacción de la demanda académica y funcional, de acuerdo con los estándares y normas técnicas aplicables.	Sede construida y dotada	Sede construida y dotada	Porcentaje	Ejecutar obras de construcción en los Lotes de la ESAP	Obra Civil	1. Armar refuerzo 2. Fundir concreto 3. Demás capítulos de Obra Nueva
					Dotar de forma integral las sedes construidas	Dotación	1. Proveer puestos de trabajo 2. Suministrar mobiliario complementario
					Realizar la interventoría integral a los contratos de construcción	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría
					Desarrollar procesos de diagnóstico, ajuste y proyección de	Seguimiento	2. Elaborar informes de supervisión 3. Realizar

Así las cosas, el grupo de Infraestructura y Mantenimiento contempla para las siguientes vigencias, el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio de las funciones académicas, formativas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a nivel nacional, a través de Plan de Infraestructura, Plan Institucional de Gestión Ambiental, Plan Estratégico de Seguridad Vial y por medio de la estructuración de estudios previos, seguimiento y control de procesos de construcción, mantenimientos, adecuación de obras de las sedes de la ESAP a nivel nacional, así como la compra y/o adquisición de sedes.

Para la vigencia 2026 en marco del proyecto de inversión con un presupuesto del orden de $59.000.0000.000, se planea el cumplimiento y atención de 40 sedes mantenidas, 3 sedes adecuadas, 3 sedes dotadas, 18 sedes adquiridas, por procesos de arrendamiento y la gestión para la culminación de la construcción de 2 sedes (Villavicencio y Tunja) para la vigencia 2026. Para lo anterior se proyecta el desarrollo del orden de 30 procesos de contratación para la estructuración de estudios previos, seguimiento y control en las 16 direcciones territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública –Lugares de Desarrollo Cetaps, con la siguiente distribución presupuestal, descripción

cualitativa de actividades y de tipo cuantitativo para cada producto.

Productos y Metas de Inversión 2026-2027

Indicador	Unidad de medida		Programado	
			2026	2027
Sedes Mantenidas	Número	No Acumulable	40	40
Sedes adecuadas	Número	Acumulable	3	1
Sede construida y dotada	Número	Acumulable	0	1
Sedes Adquiridas	Número	No Acumulable	18	15
Sedes dotadas	Número	Acumulable	3	1

De igual forma el grupo maneja adicionalmente contratos por funcionamiento por el orden de 29 contratos y órdenes de compra se aseo, combustible y mantenimiento más al año.

Productos y metas
Funcionamiento 2026

Presupuesto 2026	Concepto	Recurso a ejecutar
$ 20.105.252.219,05	Aseo y Cafetería	$ 5.824.517.838,25
	Vigilancia	$ 9.720.000.000,00
	Combustible	$ 183.796.920,00
	Seguros	$ 561.475.216,00
	Impuestos Predial	$ 1.384.000.000,00
	Impuestos Vehículos	$ 4.158.889,80
	Mantenimientos de Vehículos	$ 141.085.485,00
	Servicios Públicos	$ 2.286.217.870,00

En este contexto, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) requiere fortalecer de manera estructural, permanente y especializada el soporte jurídico de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto del principio de legalidad, la coherencia normativa, la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y la mitigación integral, preventiva y correctiva de riesgos jurídicos y contractuales, derivados tanto del ejercicio ordinario de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, como de la ejecución del proyecto de

inversión "*Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional*".

Por ende, es importante precisar que la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa constituye una dependencia estratégica de carácter transversal, responsable de dirigir, coordinar y controlar procesos asociados a la gestión contractual, administrativa, financiera, presupuestal, predial, de bienes y servicios, infraestructura, interventoría, supervisión contractual y administración de recursos físicos y financieros de la Entidad, cuyas actuaciones producen efectos jurídicos directos, inmediatos y vinculantes, comprometen recursos públicos y generan responsabilidad institucional, encontrándose permanentemente sometidas al escrutinio de los organismos de control fiscal, disciplinario y judicial.

En especial, en la ejecución del respectivo proyecto de inversión que comporta un alto nivel de complejidad jurídica, derivado del volumen significativo de actuaciones administrativas y contractuales que deben adelantarse, entre ellas la estructuración y revisión de estudios previos, la elaboración, motivación y control de legalidad de actos administrativos, la celebración y ejecución de múltiples contratos de obra, interventoría, arrendamiento, dotación y servicios, así como el seguimiento, supervisión y control jurídico de su ejecución en las Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública de la ESAP (CETAP) a nivel nacional. Dichas actuaciones no se desarrollan de forma secuencial ni aislada, sino de manera simultánea, concurrente y con alto grado de interdependencia jurídica, presupuestal y administrativa, lo cual incrementa de forma fundamental la exposición al riesgo institucional y la probabilidad de contingencias jurídicas.

Asimismo, la naturaleza de los procesos a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa exige una interpretación sistemática, integral y armónica del marco normativo constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente, particularmente en materia de contratación estatal, gestión presupuestal, responsabilidad fiscal, régimen disciplinario, control interno, planeación institucional y principios de la función administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados a la satisfacción del interés general, así como la aplicación permanente de criterios de legalidad reforzada en escenarios de alta sensibilidad institucional.

En este sentido, la asesoría jurídica requerida no se encierra a la absolución de consultas puntuales, aisladas o eventuales, sino que requiere de un acompañamiento jurídico integral, continuo y altamente especializado, orientado de manera expresa a:

- La prevención y mitigación anticipada de contingencias jurídicas.
- La identificación, evaluación y control de riesgos legales

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

- La unificación y armonización de criterios jurídicos institucionales, orientada a garantizar coherencia normativa, seguridad jurídica y consistencia en las decisiones administrativas de la Entidad.
- El soporte técnico-jurídico a la toma de decisiones estratégicas de la Subdirección.
- La revisión integral de actos administrativos y contratos, tanto en su forma como en su contenido material y motivación jurídica.

Es por esto que, las obligaciones asociadas al objeto contractual (incluyendo la asesoría jurídica especializada, la elaboración de conceptos y análisis jurídicos, la revisión de actos administrativos y contratos, la gestión autónoma de antecedentes y expedientes, la consolidación de posiciones jurídicas institucionales y el acompañamiento a la supervisión contractual) constituyen actividades de alta complejidad técnica, elevada especialización profesional y significativa responsabilidad institucional, cuya ejecución incide de manera directa en la validez, eficacia, legalidad y sostenibilidad jurídica de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como en la adecuada ejecución del gasto público.

Por tal motivo, dichas actividades no corresponden a funciones operativas, mecánicas o rutinarias, ni pueden ser asumidas de manera fragmentada, circunstancial o de carácter accesorio, en la medida en que exigen criterio jurídico experto, análisis integral del contexto normativo, capacidad de respuesta simultánea frente a múltiples procesos y autonomía técnica, así como una estructura organizacional que permita atender concurrentemente diversos frentes jurídicos derivados de la gestión corporativa y del proyecto de inversión en mención.

Si bien la ESAP cuenta con personal de planta en el área jurídica, la capacidad instalada resulta estructuralmente insuficiente para atender de manera simultánea, especializada y oportuna el volumen, la complejidad y la criticidad de los asuntos jurídicos derivados de la ejecución del proyecto de inversión y de la gestión corporativa, sin afectar el cumplimiento de las demás funciones misionales, estratégicas y administrativas asignadas al personal existente.

En este sentido, y conforme a la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de la ESAP cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional*", se deja constancia de que no existe personal suficiente en la planta que cuente con el perfil especializado, la disponibilidad operativa y la capacidad técnica requerida para desarrollar de manera integral, continua y oportuna las actividades objeto del presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la contratación de una persona jurídica especializada (firma de abogados), en atención a que este tipo de contratista no solo aporta capacidad técnica individual, sino una estructura organizacional consolidada, capacidad operativa permanente y respaldo institucional, que permite:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

- La conformación y asignación de equipos interdisciplinarios de profesionales del Derecho.
- La atención simultánea, continua y especializada de múltiples requerimientos jurídicos.
- La trazabilidad, consistencia técnica, homogeneidad y coherencia institucional de los conceptos y análisis emitidos.
- La continuidad del servicio jurídico especializado, independientemente de contingencias personales o individuales.

Ahora bien, la contratación de una firma de abogados no implica la sustitución de funciones propias del personal de planta, sino que constituye un mecanismo de fortalecimiento institucional y ampliación de la capacidad técnica, orientado a complementar la gestión interna de la Entidad, sin que se configure subordinación laboral, en tanto el contratista ejecuta el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de sus propios medios.

Adicionalmente, la contratación de una persona jurídica especializada mitiga los riesgos asociados a la dispersión de criterios jurídicos, contribuye a la consolidación de una posición jurídica institucional uniforme, y fortalece la defensa jurídica preventiva de la Entidad frente a eventuales requerimientos de los organismos de control, auditorías, procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria o controversias contractuales.

Debe tenerse en cuenta, además, que durante la vigencia 2026 entran a regir las restricciones propias del periodo electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), circunstancia que eleva el estándar de exigencia en materia de planeación jurídica, análisis normativo previo, motivación reforzada de los actos administrativos y control de legalidad, a fin de garantizar la continuidad del servicio público, la correcta ejecución del proyecto de inversión y la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de la ESAP.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la naturaleza eminentemente intelectual, técnica y especializada del objeto contractual, resulta jurídicamente viable acudir a la modalidad de contratación directa, de acuerdo con la normativa vigente, dado que los servicios requeridos no admiten definición uniforme ni tratamiento homogéneo, demandan criterio profesional experto y requieren autonomía técnica y administrativa para su adecuada ejecución.

Por ende, tratándose de una persona jurídica, la verificación de la idoneidad se realiza con base en criterios razonables, proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual, tales como experiencia específica, capacidad organizacional, conformación de equipos especializados y autonomía operativa.

En consecuencia, la dependencia solicitante deja constancia de que la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.** acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, al evidenciar una trayectoria consolidada superior a quince (15) años, entre la experiencia de la sociedad y sus socios, en materias

relacionadas con gestión pública, contratación estatal, control fiscal y disciplinario, procesos sancionatorios y asesoría jurídica integral, lo cual resulta pertinente, proporcional y acorde con la complejidad y criticidad de los asuntos jurídicos a atender.

1.1. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones.
93151500	*Línea 1278 del Plan Anual de Adquisiciones 2026*

2. EL OBJETO:

"Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), orientados exclusivamente a brindar soporte técnico-jurídico, análisis normativo, conceptualización y acompañamiento especializado en los asuntos legales relacionados con el ejercicio de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".

El alcance del contrato comprende:

- El apoyo jurídico especializado en la interpretación, análisis y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial aplicable a la gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera de la Entidad.

- La elaboración, revisión y análisis jurídico de conceptos, estudios, documentos técnicos, actos administrativos y demás instrumentos jurídicos requeridos para respaldar la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
- El acompañamiento jurídico a los procesos y actuaciones relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión, con énfasis en la prevención y mitigación de riesgos jurídicos.
- La revisión jurídica de forma y fondo de documentos contractuales y administrativos que deban ser suscritos por las autoridades competentes, cuando así sea requerido por la Entidad.
- El apoyo a la supervisión contractual, desde una perspectiva jurídica, en los asuntos que le sean asignados, sin asumir funciones de control, dirección ni decisión administrativa.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Descripción general del servicio

Los servicios requeridos son de naturaleza intelectual y especializada, por lo que su ejecución se fundamenta en el criterio jurídico experto, la experiencia profesional acreditada y el análisis jurídico independiente del contratista.

3.2 Alcance técnico del servicio

El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades, de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones establecidas:

- Brindar asesoría jurídica especializada a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en asuntos de carácter administrativo, contractual, presupuestal, financiero y de gestión institucional.
- Elaborar conceptos jurídicos, estudios, análisis normativos y documentos jurídicos que sirvan de insumo para la toma de decisiones administrativas y de gestión.
- Realizar la revisión jurídica integral (de forma y de fondo) de actos administrativos, contratos y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por las autoridades competentes de la ESAP.
- Apoyar la formulación, revisión y ajuste de proyectos normativos, lineamientos internos, circulares, resoluciones y demás instrumentos jurídicos requeridos por la Entidad.
- Acompañar jurídicamente la supervisión contractual de los contratos que le sean asignados, emitiendo conceptos y recomendaciones jurídicas cuando sea requerido.
- Gestionar de manera autónoma la obtención y análisis de antecedentes, expedientes y soportes documentales necesarios para el desarrollo adecuado de los asuntos jurídicos a su cargo.
- Apoyar la unificación de criterios jurídicos al interior de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, orientados a la correcta interpretación y aplicación del marco normativo vigente.

- Atender de manera oportuna los requerimientos jurídicos internos, garantizando calidad técnica, coherencia normativa y consistencia jurídica.
- Garantizar la confidencialidad y reserva de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

3.3 Perfil técnico mínimo del contratista

El servicio deberá ser prestado por una persona jurídica (firma de abogados) que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

- Tener dentro de su objeto social la prestación de servicios jurídicos, asesoría legal, consultoría jurídica o actividades afines.

Acreditar experiencia institucional en la prestación de servicios jurídicos especializados a entidades públicas, preferiblemente en materias relacionadas con:

- Derecho administrativo
- Contratación estatal
- Gestión pública
- Derecho presupuestal y financiero público

Disponer de un equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, conformado por profesionales del Derecho que cumplan, como mínimo, con:

- Título profesional en Derecho.
- Formación de posgrado en áreas afines al objeto contractual.
- Experiencia profesional relacionada y verificable en asuntos jurídicos de carácter administrativo, contractual o de gestión pública.

Parágrafo.
La verificación del perfil técnico mínimo se realizará a nivel institucional, sin que ello implique la individualización de vínculos laborales, subordinación, ni la exigencia de documentos propios de una relación laboral, atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

3.4 Metodología de prestación del servicio

Para el cumplimiento del objeto contractual y dentro del marco de las obligaciones pactadas, el contratista deberá desarrollar el servicio mediante una metodología de trabajo orientada al análisis jurídico especializado, el acompañamiento técnico y la producción de insumos jurídicos para la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), actuando con plena autonomía técnica y administrativa, y utilizando sus propios medios.

En desarrollo de dicha metodología, el servicio comprenderá, entre otros aspectos, las siguientes actividades:

- Atención permanente y oportuna de los requerimientos jurídicos formulados por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, relacionados con asuntos administrativos, contractuales, presupuestales, financieros y de gestión institucional.
- Análisis jurídico del estado de avance de instrumentos institucionales, tales como planes de mejoramiento, incluyendo la verificación del cumplimiento de actividades, plazos y compromisos, así como la identificación de riesgos, alertas o contingencias jurídicas asociadas.
- Revisión, análisis y viabilidad jurídica de documentos remitidos por las diferentes dependencias de la Entidad, en el marco de las competencias de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
- Atención y absolución de consultas jurídicas internas relacionadas con la interpretación y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente que incida en el ámbito de actuación de la ESAP.
- Apoyo jurídico en la elaboración, revisión y análisis de respuestas a requerimientos formulados por autoridades administrativas y entes de control, cuando estos se relacionen con asuntos propios de la gestión corporativa, sin que ello implique la asunción de funciones de representación judicial.
- Acompañamiento jurídico técnico en el análisis de actuaciones administrativas y contractuales que puedan derivar en procesos sancionatorios o actuaciones de control, desde una perspectiva preventiva y de mitigación de riesgos, sin asumir funciones decisorias ni de defensa judicial.
- Seguimiento jurídico a hallazgos y actuaciones relacionadas con procesos de responsabilidad fiscal, mediante el análisis normativo y conceptual correspondiente, con el fin de apoyar la definición de posiciones jurídicas institucionales.
- Planeación, priorización y seguimiento del estado de los asuntos jurídicos asignados, así como la elaboración de informes, conceptos y documentos de análisis que permitan el control, trazabilidad y soporte técnico de las decisiones adoptadas por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.

Las actividades descritas se llevarán a cabo mediante la entrega de conceptos jurídicos, informes técnicos de análisis, documentos de revisión y demás productos jurídicos que sean requeridos por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, conforme a los lineamientos establecidos por la ESAP y a la normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

En ningún caso la metodología de prestación del servicio implicará subordinación laboral, delegación de funciones decisorias, representación judicial de la Entidad ni sustitución de las funciones propias del personal de planta.

3.5. Productos mínimos esperados

Independientemente de lo anterior, de otros productos que se deriven del objeto contractual, el contratista deberá entregar, por lo menos:

- Conceptos jurídicos escritos.
- Estudios y análisis jurídicos especializados.
- Documentos de revisión jurídica (actos administrativos, contratos, lineamientos).
- Informes mensuales de actividades y productos desarrollados.
- Recomendaciones jurídicas para la toma de decisiones administrativas y de gestión.

3.6. Informes y forma de entrega

El contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, productos y evidencias, los cuales deberán estar debidamente soportados y ajustados a los lineamientos definidos por la ESAP.

- Los informes se presentarán como requisito para el trámite de las cuentas de cobro.
- Los productos deberán entregarse en formato digital, utilizando los canales institucionales definidos por la Entidad.

3.7. Condiciones de ejecución

- El contrato se ejecutará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se configure relación laboral.
- El contratista utilizará su propias, herramientas, metodologías y recursos humanos y tecnológicos, bajo su exclusiva responsabilidad.
- La ejecución del contrato no implica delegación de funciones decisorias propias de la ESAP.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

3 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

2.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. Domicilio Contractual:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.2 Identificación del contrato a celebrar:

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la prestación de servicios profesionales especializados, en los siguientes términos:

I. Prestación de servicios profesionales: X
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión: ___

4.4 Justificación de la modalidad de selección

La Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 209 de la CPC. En virtud de dichos principios, las entidades estatales están obligadas a adoptar decisiones administrativas y contractuales debidamente motivadas, orientadas a garantizar la legalidad, eficiencia, transparencia y razonabilidad en el ejercicio de sus funciones misionales, administrativas y de gestión.

En desarrollo de este marco constitucional, la contratación estatal se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como por el Manual de Contratación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las cuales reconocen la contratación directa como una modalidad de selección excepcional, reglada y jurídicamente procedente, cuando se configuran de manera objetiva las causales expresamente previstas por el legislador.

Para el presente proceso contractual, y atendiendo de manera estricta la naturaleza del objeto a contratar, la ESAP acude a la modalidad de contratación directa, en aplicación de la causal prevista para la prestación de servicios profesionales especializados, en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto del objeto contractual, este consiste en la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, a ser ejecutados con plena autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, orientados a apoyar a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión institucional. Se trata de servicios de naturaleza eminentemente intelectual, técnica y especializada, que requieren criterio jurídico experto, análisis normativo

integral, actualización permanente del marco jurídico aplicable y experiencia acreditada en materias propias del derecho público y de la gestión estatal.

En estas circunstancias, no resulta jurídicamente procedente ni acorde con el régimen legal de la contratación estatal acudir a modalidades de selección objetiva tales como la licitación pública, la selección abreviada o la mínima cuantía, ya que dichas modalidades están diseñadas para la contratación de bienes o servicios que pueden definirse previamente de manera objetiva, detallada y comparable, mediante especificaciones técnicas uniformes y criterios de evaluación cuantificables, especialmente de carácter económico, lo cual no se configura en el presente caso.

Por ende, la adecuada ejecución del objeto contractual depende de factores determinantes como el criterio jurídico experto, la experiencia específica, la capacidad de análisis normativo y la idoneidad profesional del contratista, elementos que no pueden fijarse previamente como parámetros técnicos idénticos ni ser evaluados mediante reglas automáticas o comparaciones de precio, razón por la cual la aplicación de modalidades de selección objetiva impediría valorar adecuadamente la idoneidad requerida, desvirtuaría la naturaleza del servicio a contratar y resultaría contraria a los principios de eficiencia, economía y planeación.

Por otra parte, en los contratos de prestación de servicios profesionales especializados, la idoneidad del contratista constituye el eje central del proceso de selección, la cual se acredita a partir de su experiencia específica, trayectoria profesional, capacidad técnica y organizacional, así como de la conformación de equipos especializados, factores que no pueden ser ponderados de manera adecuada a través de esquemas de competencia económica, ni mediante mecanismos de selección objetiva basados exclusivamente en el precio.

Es por esto que, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que, aun en los eventos de contratación directa, la Administración se encuentra obligada a adelantar un análisis previo serio, suficiente y razonable que permita verificar la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, en cumplimiento del principio de planeación, con el fin de garantizar que la decisión de contratar resulte objetiva, proporcional y conveniente para la entidad, sin que la contratación directa implique, en ningún caso, discrecionalidad absoluta por parte de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en la Circular Conjunta No. 14 del 1 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, la ESAP deja constancia de que la determinación de acudir a la modalidad de contratación directa se encuentra debidamente soportada en el análisis jurídico, técnico y económico desarrollado en los estudios previos del presente proceso, en atención a los lineamientos de control preventivo y vigilancia de la contratación estatal establecidos en dicha Circular.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 14 de 2011, la aplicación de la modalidad de contratación directa exige la verificación previa de la existencia de una necesidad real, concreta y debidamente analizada,

la configuración objetiva de la causal legal correspondiente, la verificación de la idoneidad y capacidad del contratista, la realización del análisis del sector, así como la evaluación de la razonabilidad del valor estimado del contrato, con el fin de garantizar que esta modalidad se aplique exclusivamente en los eventos expresamente previstos por el legislador y no se utilice como un mecanismo para eludir los procedimientos de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la ESAP ha adelantado un análisis exhaustivo de los elementos señalados en la citada Circular, que comprende el examen detallado del objeto contractual, la caracterización del mercado de servicios jurídicos especializados, la evaluación de la disponibilidad de personal de planta con el perfil y la capacidad requerida, la verificación de la capacidad técnica y organizacional de la firma seleccionada y la evaluación de la razonabilidad del valor estimado, permitiendo concluir que la decisión de acudir a la contratación directa se encuentra debidamente motivada, objetivamente sustentada y razonablemente justificada, sin vulnerar el régimen legal de la contratación estatal ni los principios de igualdad, eficiencia, economía, planeación y selección objetiva.

Es por esto por lo que, el análisis del sector permitió identificar que el mercado de servicios jurídicos especializados se encuentra conformado por firmas de abogados con estructura organizacional propia, equipos interdisciplinarios altamente calificados y experiencia acreditada en la atención de asuntos jurídicos complejos para entidades públicas. En este contexto, la contratación de una persona jurídica especializada (firma de abogados) resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y proporcional, en la medida en que garantiza continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional, coherencia en la adopción de criterios jurídicos y mitigación de riesgos legales para la Entidad.

En consecuencia, la ESAP considera jurídicamente viable y procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales especializados, ya que que el objeto contractual se ajusta plenamente a la causal legal prevista, y la selección del contratista se encuentra debidamente sustentada en criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, organizacional y razonabilidad económica, conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

5 ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

Los servicios jurídicos objeto del presente proceso corresponden a servicios profesionales especializados de naturaleza eminentemente intelectual, orientados a la asesoría, acompañamiento y soporte jurídico integral de una dependencia estratégica de la Entidad, razón por la cual no se enmarcan dentro de servicios homogéneos o repetitivos, ni pueden definirse mediante especificaciones técnicas rígidas o parámetros uniformes, como ocurre con la contratación de bienes o servicios comunes.

La adecuada ejecución del objeto contractual exige, de manera concurrente y permanente, criterio jurídico experto, análisis normativo integral, capacidad de interpretación y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente, así como experiencia acreditada en derecho público y gestión estatal, particularmente en escenarios de alta sensibilidad institucional y exposición a control fiscal, disciplinario y judicial.

En particular, el servicio requerido demanda:

- Conocimiento especializado del régimen jurídico aplicable a la administración pública y la contratación estatal
- Capacidad técnica para la elaboración de conceptos jurídicos, estudios, análisis normativos y la revisión integral de actos administrativos y contratos, tanto en su forma como en su contenido material.
- Acompañamiento jurídico permanente en asuntos administrativos, contractuales, presupuestales y financieros, asociados a la ejecución del proyecto de inversión institucional.
- Actualización normativa, jurisprudencial y doctrina continua, que permita anticipar riesgos jurídicos y garantizar la seguridad jurídica de las decisiones institucionales.
- Capacidad de articulación transversal con distintas dependencias de la Entidad, así como con actores externos, organismos de control y autoridades administrativas.

En este sentido, el análisis técnico del sector permite identificar que las firmas de abogados especializadas en derecho público y gestión estatal constituyen el tipo de proveedor idóneo para la prestación de los servicios requeridos, puesto que cuentan con estructura organizacional propia, equipos interdisciplinarios de profesionales del Derecho, mecanismos de control interno de calidad jurídica y capacidad operativa para atender de manera simultánea y continua múltiples frentes jurídicos. A diferencia de la contratación de profesionales individuales, las firmas de abogados permiten garantizar continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional, coherencia en la adopción de criterios jurídicos y gestión integral del conocimiento jurídico, elementos determinantes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y para la mitigación de riesgos jurídicos en el marco de la gestión corporativa y del proyecto de inversión de la ESAP.

Por eso, en desarrollo del principio de planeación, el presente análisis técnico permite demarcar de manera precisa el sector relevante, descartando proveedores que, aun cuando presten servicios jurídicos, no cuentan con la especialización, estructura organizacional o experiencia específica requerida para atender de forma integral, permanente y simultánea los asuntos jurídicos derivados de la gestión corporativa y del proyecto de inversión institucional.

En específico, se descarta la contratación de profesionales individuales o de proveedores de servicios jurídicos de carácter general, en la medida en que la complejidad, transversalidad y nivel de exposición institucional del objeto contractual exigen respaldo organizacional, equipos interdisciplinarios y capacidad de atención concurrente, condiciones que se encuentran acreditadas en las firmas de abogados especializadas en derecho público y gestión estatal.

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico, el sector relevante para el presente proceso corresponde al de servicios jurídicos profesionales especializados prestados por firmas de abogados con experiencia acreditada en la atención de entidades públicas, lo cual resulta plenamente consistente con la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Desde la perspectiva económica, el mercado de servicios jurídicos profesionales especializados presenta una oferta suficiente y variada de firmas de abogados con capacidad técnica, organizacional y operativa para atender las necesidades de la ESAP, particularmente en lo relacionado con la asesoría jurídica especializada de entidades públicas y proyectos institucionales de alto impacto.

En este sector, la determinación de los honorarios no obedece a esquemas de competencia basados exclusivamente en el precio, sino que responde a una combinación de factores técnicos, profesionales y de riesgo, entre los cuales se destacan:

- El nivel de especialización jurídica requerido y la complejidad normativa de los asuntos a atender.
- La experiencia específica y trayectoria del contratista en derecho público y gestión estatal.
- La cualificación académica y profesional del equipo de trabajo asignado.
- El nivel de responsabilidad jurídica asumida y la exposición a riesgos institucionales.
- El impacto jurídico y administrativo de las decisiones que se adopten con el soporte del servicio contratado.
- El grado de dedicación, disponibilidad y atención simultánea exigido.

Para la estimación del valor del contrato, la Entidad realizó un ejercicio de referenciación de precios de mercado, con base en contratos celebrados por entidades públicas con objeto, alcance y nivel de complejidad comparables, relacionados con la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados de carácter administrativo, corporativo y de alto impacto institucional.

Contratos tomados como referencia

1. **Secretaría Jurídica Distrital**

Contrato: 069 de 2024
Objeto: Asesoría jurídica en temas de alto impacto y elaboración de conceptos jurídicos en asuntos contractuales.
Contratista: Consultoría Jurídica de Colombia S.A.S.
Plazo: Ocho (8) meses

Valor total: $109.657.408
Valor mensual aproximado: $13.707.176

2. **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP**): (no obstante, pese a que el contrato tiene un objeto similar se determinó que debía ser excluido, por los motivos que se indicarán posteriormente)

Contrato: JEP-1277-2024
Objeto: Acompañamiento jurídico especializado a la Secretaría Ejecutiva en asuntos prioritarios y de alto impacto.
Contratista: Bernardo Gómez Vásquez
Plazo: Un (1) mes
Valor mensual: $23.772.477

3. **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.(SAE)**

Contrato: 068 de 2022
Objeto: Asesoría jurídica integral en desarrollo del objeto misional y procesos de auditoría.
Contratista: Q&Q Legal S.A.S.
Plazo: Seis (6) meses
Valor mensual aproximado: $14.280.000

4. **Secretaría Jurídica Distrital**

Contrato: 062 de 2024
Objeto: Servicios jurídicos especializados en conceptualización de temas de alto impacto y defensa judicial.
Contratista: Medellín & Durán Abogados S.A.S.
Plazo: Cuatro (4) meses
Valor mensual aproximado: $15.420.573

5. **Alcaldía de Chía**

Contrato: CO1.PCCNTR.5735404-2024
Objeto: Asesoría jurídica en ordenamiento territorial y representación judicial.
Contratista: Consultores Urbit S.A.S.
Plazo: Cuatro (4) meses
Valor mensual: $18.000.000

Con el fin de asegurar la pertinencia, razonabilidad y coherencia del ejercicio de referenciación de mercado, se tomaron como referencia aquellos contratos cuya naturaleza, alcance, duración y nivel de complejidad resultan equiparables al objeto contractual de la ESAP. En este análisis se excluyó el contrato celebrado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en atención a que corresponde a un servicio jurídico de alta especialidad en un órgano de justicia transicional, con un plazo de ejecución atípico y un nivel de riesgo institucional significativamente superior, lo cual lo hace no estrictamente comparable con el presente proceso.

A partir de los contratos comparables seleccionados, se obtuvo un promedio mensual de honorarios **de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($15.351.937) M/CTE**, IVA incluido.

La propuesta presentada por la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.,** por un valor mensual de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE (IVA incluido)**, se encuentra por debajo del promedio del mercado identificado, resultando razonable, proporcional y acorde con los valores observados para servicios jurídicos de naturaleza, complejidad y alcance similares, sin evidenciar riesgos de sobrevaloración ni distorsiones del mercado.

Así mismo, desde la perspectiva de planeación, eficiencia y control del gasto público, el análisis económico del sector evidencia que los valores de referencia utilizados corresponden a precios de mercado reales, observables y verificables, aplicables a contratos de servicios jurídicos profesionales especializados con características comparables, lo cual garantiza una adecuada relación entre costo, especialización técnica y mitigación de riesgos jurídicos.

Finalmente, en atención a la naturaleza intelectual del contrato, a la modalidad de contratación directa y al carácter no susceptible de estandarización de los servicios requeridos, no resulta procedente la solicitud de múltiples ofertas, ni se identifican riesgos de sobrecostos, desequilibrios económicos o prácticas anticompetitivas, toda vez que el valor estimado del contrato responde a criterios técnicos, jurídicos y presupuestales objetivos, debidamente sustentados en el análisis del sector y en la referenciación de precios realizada.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, aun en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad contratante se encuentra obligada a verificar de manera previa la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica y organizacional del contratista, con el fin de garantizar que la selección resulte objetiva, razonable y acorde con los intereses de la Entidad.

Tratándose del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, la selección del contratista no se fundamenta en la comparación económica entre múltiples oferentes, sino en la verificación cualitativa y razonada de la idoneidad profesional, la experiencia específica y la capacidad organizacional del proveedor, atendiendo la naturaleza intelectual, especializada y no estandarizada de los servicios requeridos.

En este sentido, la Entidad definió como criterio determinante de selección la idoneidad integral del contratista, entendida como la aptitud jurídica, técnica, organizacional y profesional para ejecutar de manera adecuada el objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales identificadas en los estudios previos.

6.1 Verificación de la idoneidad del contratista

La verificación de la idoneidad del contratista se realizó a partir del análisis de su capacidad jurídica, objeto social, estructura organizacional, equipo profesional y autonomía técnica, de conformidad con los lineamientos establecidos en los estudios previos y en concordancia con el análisis del sector efectuado por la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, se constató que la **firma Q&Q LEGAL S.A.S.:**

- Es una persona jurídica legalmente constituida, con capacidad jurídica para contratar con el Estado, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuenta con un objeto social acorde con la prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica especializada, incluyendo actividades relacionadas con derecho administrativo, contratación estatal y gestión pública.
- No se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de acuerdo con las verificaciones efectuadas en los sistemas de información correspondientes y las declaraciones aportadas.
- Dispone de una estructura organizacional propia y de un equipo profesional interdisciplinario de abogados con formación académica y experiencia acreditada en áreas directamente relacionadas con el objeto contractual.
- Cuenta con la capacidad de ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de sus propios medios, sin que se configure subordinación laboral.

El detalle de la verificación documental y técnica de la idoneidad, así como los soportes correspondientes (certificaciones, documentos legales, experiencia acreditada y estructura organizacional), se incorpora como **ANEXO DE IDONEIDAD**, el cual hace parte integral del presente proceso.

6.2 Experiencia relacionada del contratista

La experiencia relacionada se evaluó atendiendo la trayectoria acreditada del contratista en la prestación de servicios jurídicos especializados directamente vinculados con el objeto del presente contrato.

Para tal efecto, se verificó que **Q&Q LEGAL S.A.S.** acredita una experiencia consolidada superior a quince (15) años, considerando la trayectoria conjunta de la sociedad y de sus socios, en la prestación de servicios jurídicos especializados a entidades públicas y privadas, particularmente en las siguientes áreas:

- Asesoría jurídica en derecho administrativo y gestión pública.
- Acompañamiento jurídico en procesos de contratación estatal, incluyendo estudios previos, revisión de documentos contractuales y apoyo a la supervisión contractual.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados, estudios normativos y análisis legales para la toma de decisiones administrativas y de gestión.
- Asesoría en materias comercial, societaria y laboral, en contextos institucionales y empresariales complejos.
- Acompañamiento jurídico en procesos de fortalecimiento institucional, planes de mejoramiento y seguimiento administrativo.

Dicha experiencia se encuentra debidamente acreditada mediante certificaciones contractuales y documentos soporte, los cuales se relacionan y desarrollan en el anexo correspondiente, permitiendo constatar la relación directa y la pertinencia de la experiencia frente al objeto del presente proceso.

6.3 Evaluación integral de la selección objetiva

En aplicación del principio de selección objetiva, la ESAP realizó una evaluación integral de la propuesta presentada por la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.,** verificando su coherencia con el objeto contractual, las obligaciones definidas y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

Asimismo, la propuesta técnica presentada evidencia una metodología de trabajo orientada al análisis jurídico especializado, al acompañamiento técnico permanente y a la producción de insumos jurídicos para la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, sin que ello implique la asunción de funciones decisorias, de representación judicial o de control administrativo.

Igualmente, se constató que el contratista:

- Acredita la capacidad jurídica, técnica y organizacional requerida.
- Cuenta con experiencia específica, pertinente y proporcional al objeto contractual.

- Ofrece respaldo institucional, continuidad en la prestación del servicio y coherencia en la adopción de criterios jurídicos.
- Presenta una propuesta económica razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, conforme al análisis económico del sector realizado.

Por lo anteriormente expuesto, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, la ESAP deja constancia de que la selección de la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.** resulta objetivamente justificada, técnicamente idónea y jurídicamente procedente para la ejecución del objeto contractual, bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales especializados.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos especializados, el alcance del objeto contractual, el nivel de especialización requerido, la dedicación mensual estimada y las referencias de contratación similares, el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).** El valor del contrato incluye, cuando a ello haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual. El IVA se reconocerá únicamente en caso de ser legalmente aplicable, de conformidad con el régimen tributario del contratista y la normativa vigente.

Parágrafo: El valor del contrato corresponderá al que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

7.2. FORMA DE PAGO

a) Un (1) primer pago por los servicios prestados durante el mes de enero por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades, el cual se deberá acompañar de los siguientes soportes:

1. **Diagnóstico del Acta de Empalme:**

Análisis técnico y jurídico del acta de empalme, orientado a identificar el estado real de los procesos administrativos, contractuales, financieros y jurídicos recibidos por la entidad, así como los riesgos, inconsistencias, vacíos de información y obligaciones pendientes, con el fin de contar con insumos claros y verificables que soporten la toma de decisiones y la planeación institucional.

2. Estudio de Viabilidad de Convenios Interadministrativos en el Marco de la Ley de Garantías Electorales:

Estudio jurídico destinado a determinar la viabilidad legal para la celebración y ejecución de convenios interadministrativos durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, mediante el análisis de las restricciones normativas, excepciones aplicables, competencias de las entidades involucradas y condiciones legales requeridas, como soporte para la estructuración y adopción de dichos instrumentos.

3. Estudio de Viabilidad Jurídica de Convenios Macro:

Estudio jurídico orientado a evaluar la viabilidad legal para la estructuración y celebración de convenios macro, mediante el análisis de su naturaleza jurídica, marco normativo aplicable, competencias de las entidades intervinientes, alcance del objeto, esquema de ejecución y posibles riesgos jurídicos, con el fin de garantizar su legalidad y alineación con los fines misionales de la entidad.

b) Once (11) mensualidades vencidas por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la factura electrónica, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista en el período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos generados durante dicho período y del recibo a satisfacción del servicio expedido por la supervisión del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto de su personal, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa vigente.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Parágrafo primero: Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones a que haya lugar, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.** En caso de que el contratista sea responsable del IVA, deberá presentar la correspondiente factura discriminando dicho impuesto, conforme a la normativa tributaria vigente.

Parágrafo segundo: En caso de terminación anticipada del contrato, deberá suscribirse el Acta de Terminación Anticipada y Liquidación, para efectos del reconocimiento y pago de las sumas causadas hasta la fecha de terminación.

Parágrafo tercero*:* Para efectos fiscales y contractuales, cada mes se entenderá equivalente a treinta (30) días.

Parágrafo cuarto: En todo caso, y para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera de la Entidad, de conformidad con las circulares o lineamientos que se expidan para tal fin.

7. FUENTE DE LOS RECURSOS

La disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación se evidencia en el CDP adjunto en la plataforma Secop II, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

8. OBLIGACIONES.

9.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como apoyo a la supervisión.
9. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normativa que regula la materia.

11. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por la Dirección de Talento Humano.
13. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
14. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.
15. Dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 2662 del 30 de diciembre de 2024, en el cual debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento, el trámite de legalización de los anticipos, en caso de incumplimiento se remitirá al artículo 26 de la Resolución enunciada de acuerdo con el proceso administrativo sancionatorio pertinente

9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en las consultas, requerimientos y asuntos legales que se presenten en el marco de sus competencias.
2. Cumplir oportunamente con los plazos establecidos para la entrega de conceptos, análisis jurídicos, documentos y demás productos solicitados por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
3. Atender y resolver las consultas, solicitudes y requerimientos de carácter jurídico que formulen la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y las demás dependencias de la ESAP, cuando estos se relacionen con el ámbito administrativo, contractual, financiero y de gestión institucional.
4. Gestionar, tramitar, solicitar, obtener y recopilar de manera autónoma los antecedentes, expedientes, documentos e información necesaria para el desarrollo adecuado de los asuntos jurídicos a su cargo.
5. Orientar jurídicamente a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y a las demás dependencias de la ESAP cuando se requiera, en el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de gestión de la entidad.
6. Brindar acompañamiento jurídico en la formulación, revisión y ajuste de proyectos normativos, actos administrativos, lineamientos internos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la ESAP.
7. Apoyar la consolidación y unificación de criterios jurídicos al interior de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, para la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente relacionada con la gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera de la entidad.
8. Recopilar, analizar y mantener actualizada la información normativa, constitucional, legal, reglamentaria y jurisprudencial relacionada con las competencias, objetivos, funciones y misión institucional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

9. Proponer, analizar y revisar las posiciones jurídicas que deban ser adoptadas por la entidad, mediante la elaboración de conceptos y documentos jurídicos en los asuntos de competencia de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
10. Elaborar estudios, conceptos y análisis jurídicos que sirvan como insumo para la toma de decisiones administrativas y de gestión, así como para la consulta interna de las dependencias de la ESAP.
11. Realizar la revisión de forma y de fondo de los actos administrativos, contratos y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por las autoridades competentes de la ESAP, cuando así le sea solicitado.
12. Presentar de manera mensual los informes de actividades, productos y evidencias de las funciones desarrolladas, adjuntos a las cuentas de cobro, conforme a los lineamientos establecidos por la ESAP y la normativa vigente aplicable.
13. Brindar acompañamiento jurídico a la supervisión de los contratos que le sean asignados por el ordenador del gasto o por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual**.**

9.3. Obligaciones de la ESAP.

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que **EL CONTRATISTA** requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA ESAP**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución de este. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se efectuó en el documento **anexo "Matriz de riesgos".**

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales especializados, a celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, el objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, la condición de persona jurídica (firma de abogados) y el valor estimado del contrato, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) considera necesario exigir la constitución de una Garantía Única, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La exigencia de la garantía tiene como finalidad proteger los intereses de la Entidad, asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, mitigar los riesgos asociados a la ejecución del contrato y salvaguardar los derechos de terceros eventualmente afectados.

En particular, considerando que el objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, cuyos productos inciden directamente en la legalidad, validez y corrección técnica de las actuaciones administrativas, contractuales y de gestión institucional, resulta necesario exigir coberturas específicas que amparen los riesgos técnicos y jurídicos derivados de la ejecución del contrato, tales como deficiencias en conceptos jurídicos, errores técnicos imputables al contratista y la inobservancia de la normativa aplicable, los cuales pueden generar impactos relevantes para la Entidad.

Es por este motivo que el contratista deberá constituir a favor de la ESAP una Garantía Única, expedida por una entidad aseguradora legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

11.1 Amparos exigidos

- **Amparo de Cumplimiento**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de finalización de este.

Este amparo garantiza el cumplimiento oportuno, íntegro y adecuado de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, conforme al objeto del contrato, las obligaciones pactadas y las condiciones establecidas por la Entidad.

- **Amparo de Calidad del Servicio**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del mismo.

Este amparo garantiza la calidad técnica del servicio profesional prestado y cubre los perjuicios derivados de:

- Deficiencias en los conceptos jurídicos emitidos en desarrollo del contrato.
- Errores técnicos imputables al contratista en la ejecución de las actividades contractuales.
- Inobservancia de la normativa aplicable, incluyendo la incorrecta interpretación o aplicación del marco legal, reglamentario y jurisprudencial vigente.

- **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**

En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Este amparo tiene por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social e indemnizaciones laborales a que haya lugar, respecto del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normativa laboral vigente.

11.2 Presentación y aprobación de la garantía

La garantía deberá:

- Ser constituida por una entidad aseguradora legalmente autorizada.

- Ser presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Radicarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Contar con la aprobación previa de la ESAP para el inicio de la ejecución contractual.

12. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

La contratación proyectada tiene un impacto social positivo de carácter institucional, en la medida en que fortalece la capacidad jurídica de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP, contribuyendo a la legalidad, seguridad jurídica, continuidad del servicio público y adecuada toma de decisiones administrativas y contractuales, lo cual redunda en beneficios indirectos para la comunidad educativa y los grupos de interés de la Entidad.

Desde el punto de vista económico, la contratación permite mitigar riesgos jurídicos y financieros, prevenir contingencias legales, proteger el patrimonio público y optimizar el uso de los recursos institucionales, mediante el acompañamiento jurídico especializado en los asuntos misionales, administrativos y de gestión de la ESAP.

En cuanto al impacto ambiental, el objeto contractual no genera afectaciones ambientales directas, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual, sin ejecución de obras, utilización de recursos naturales, generación de residuos o intervención física del entorno, razón por la cual no se identifican impactos ambientales asociados a la presente contratación.

13. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, y teniendo en cuenta que el contratista es una persona jurídica, corresponde a este garantizar que el personal a su cargo, que participe en la ejecución del contrato, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el contratista declara que el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual cuenta con la afiliación correspondiente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), obligación que será asumida de manera exclusiva por la firma, sin que se genere vínculo laboral alguno con la entidad contratante.

Para efectos de verificación, el contratista deberá aportar la manifestación o certificación correspondiente, en los términos establecidos por la entidad.

14. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS:

NO APLICA.

15. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

NO APLICA.

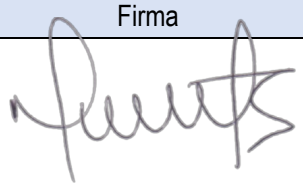
16. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL

A esta contratación no le es aplicable ningún acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

17. ANEXOS.

- Documentos del contratista según lista de chequeo
- Certificado de Idoneidad
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de inexistencia de personal de planta
- Matriz de Riesgos
- Declaración del contratista sobre el cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral respecto de su personal, cuando a ello haya lugar

18. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	**JAIRO ALONSO BAUTISTA**	

ANEXO No. 1
ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA
Q&Q LEGAL S.A.S.

1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto acreditar de manera expresa, verificable y razonablemente motivada la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica y organizacional de la firma **Q&Q LEGAL S.A.S**., así como de los profesionales que ejecutarán directamente el contrato, en desarrollo de lo establecido en los estudios previos y en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Este Anexo se elabora como documento técnico–jurídico de soporte, orientado a evidenciar que la selección del contratista no obedece a criterios subjetivos o discrecionales, sino a una verificación previa, objetiva y proporcional de su aptitud para ejecutar el objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

De igual manera, el presente Anexo hace parte integral de los estudios previos del proceso de contratación, se elabora como documento técnico–jurídico de soporte del proceso de planeación contractual y no constituye, por sí mismo, un acto administrativo ni decisorio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

- **Razón social:** Q&Q LEGAL S.A.S.
- **Naturaleza jurídica:** Sociedad por Acciones Simplificada
- **NIT:** 900620873-8
- **Representante legal:** Luis Alejandro Quintero Saenz C.C. No. 1136879564
- **Objeto social:** Prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica especializada, incluyendo actividades relacionadas con derecho administrativo, contratación estatal, gestión pública y asesoría institucional.

De la verificación realizada se constató que la firma se encuentra legalmente constituida, cuenta con capacidad jurídica para contratar con el Estado y no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con la documentación aportada y las consultas efectuadas en los sistemas de información correspondientes.

3. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL

La firma Q&Q LEGAL S.A.S. cuenta con una estructura organizacional propia, orientada a la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados, lo cual le permite ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de sus propios medios, sin que se configure subordinación laboral ni sustitución de funciones propias del personal de planta de la Entidad.

La capacidad organizacional de la firma se materializa en la posibilidad asumir de manera integral, continua y simultánea los requerimientos jurídicos derivados de la gestión corporativa de la ESAP y de la ejecución del proyecto de inversión institucional, garantizando:

- Continuidad en la prestación del servicio, independientemente de contingencias individuales.
- Atención concurrente de múltiples asuntos jurídicos, sin afectar la oportunidad ni la calidad técnica de las respuestas.
- Coherencia técnica y consistencia jurídica en los conceptos, análisis y recomendaciones emitidas.
- Unificación de criterios jurídicos institucionales, como mecanismo de mitigación de riesgos legales.
- Respaldo institucional frente a escenarios de alta sensibilidad jurídica y control externo.

Estas condiciones resultan determinantes para la adecuada ejecución del objeto contractual, dada la complejidad, transversalidad y nivel de exposición institucional de los asuntos a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.

4. EQUIPO PROFESIONAL DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la propuesta presentada, la ejecución del contrato estará a cargo exclusivamente de los siguientes profesionales, cuya experiencia y perfil guardan correspondencia directa con las obligaciones contractuales:

4.1 Maritza Quintero

Rol: Líder jurídica senior (Asesora jurídica principal)

Perfil general:

Abogada con más de veinticinco (25) años de experiencia profesional, con amplia trayectoria como servidora pública y asesora jurídica en entidades del orden nacional, incluyendo organismos de control y entidades con alta exposición a control fiscal y disciplinario.

Experiencia relevante:

- Derecho administrativo y gestión pública.
- Régimen disciplinario y actuaciones administrativas.
- Acompañamiento jurídico institucional de alto nivel.
- Atención y respuesta a requerimientos de organismos de control.
- Análisis jurídico de decisiones administrativas de alto impacto institucional.

Su trayectoria permite aportar criterio jurídico experto, visión institucional y enfoque preventivo, elementos esenciales para el acompañamiento jurídico especializado requerido por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, particularmente en escenarios de alta sensibilidad y riesgo institucional.

4.2 Luis Alejandro Quintero Suárez

Rol: Abogado senior (Asesor jurídico especializado)

Perfil general:

Abogado con formación académica avanzada, Magíster en Derecho Administrativo y docente universitario, con experiencia acreditada en contratación estatal, derecho público y asesoría jurídica especializada a entidades públicas.

Experiencia relevante:

- Contratación estatal y estructuración de estudios previos.
- Revisión jurídica de contratos y actos administrativos.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados.
- Acompañamiento a la supervisión contractual.
- Análisis normativo y jurisprudencial aplicado a la gestión pública.

Su perfil académico y profesional garantiza un soporte jurídico riguroso, actualizado y técnicamente sólido para la toma de decisiones administrativas y contractuales de la ESAP.

5. EXPERIENCIA RELACIONADA DE LA FIRMA

La firma **Q&Q LEGAL S.A.**S. acredita una experiencia consolidada superior a quince (15) años, considerando la trayectoria conjunta de la sociedad y de sus socios, en la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados a entidades públicas y privadas.

Dicha experiencia se ha desarrollado, entre otros, en los siguientes ámbitos directamente relacionados con el objeto contractual:

- Asesoría jurídica en derecho administrativo y gestión pública.
- Acompañamiento jurídico en procesos de contratación estatal.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados y estudios normativos.
- Atención de requerimientos de organismos de control.
- Fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión administrativa.

La experiencia relacionada descrita evidencia la capacidad de la firma para asumir asuntos jurídicos de alta complejidad técnica e impacto institucional, y se encuentra debidamente soportada en las certificaciones contractuales y documentos de respaldo aportados por el contratista dentro del expediente del proceso, los cuales fueron objeto de verificación por parte de la Entidad durante la etapa de planeación contractual.

6. CORRESPONDENCIA ENTRE OBJETO CONTRACTUAL E IDONEIDAD ACREDITADA

Del análisis integral efectuado se pudo concluir que la experiencia, formación y trayectoria profesional de **Q&Q LEGAL S.A.S**., así como de los profesionales designados, guardan una correspondencia directa, razonable y proporcional con:

- El objeto contractual definido.
- Las obligaciones contractuales establecidas.
- La complejidad técnica y jurídica de los asuntos a atender.
- El nivel de exposición jurídica, fiscal y disciplinaria del servicio requerido.

La asignación específica de roles permite una atención especializada, continua y coherente, sin incorporación de funciones ni delegación a terceros no previstos, fortaleciendo la capacidad institucional de la ESAP sin sustituir funciones propias del personal de planta.

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

En concordancia con lo establecido en los estudios previos, y como resultado del análisis técnico, profesional y organizacional efectuado, el objeto contractual exige la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados, de naturaleza intelectual, con alta complejidad técnica y con incidencia directa en la legalidad, eficacia y seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP.

En este sentido, se efectuó una verificación específica y detallada de que la firma Q&**Q LEGAL S.A.S**. y el equipo profesional designado cumplen de manera integral, suficiente y proporcional con los requerimientos técnicos, profesionales y organizacionales exigidos por el objeto contractual, conforme se detalla a continuación:

a) Criterio jurídico experto y experiencia especializada

El objeto contractual requiere criterio jurídico experto en derecho administrativo, contratación estatal, control fiscal, régimen disciplinario y gestión pública, lo cual se encuentra acreditado mediante la trayectoria profesional de la firma y de los profesionales designados, quienes han ejercido funciones de asesoría jurídica institucional, análisis normativo y acompañamiento a entidades públicas en escenarios de alta sensibilidad jurídica e institucional.

b) Capacidad de análisis normativo integral y actualización permanente

La ejecución del contrato exige análisis sistemático del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente. Esta exigencia se satisface con la formación académica avanzada y la experiencia profesional de los abogados designados, particularmente en derecho administrativo, así como con la experiencia docente e investigativa que permite una actualización permanente y rigurosa del marco normativo aplicable.

c) Capacidad organizacional y continuidad en la prestación del servicio

El objeto contractual demanda atención continua, simultánea y articulada de múltiples asuntos jurídicos. La condición de firma de abogados de **Q&Q LEGAL S.A.S**., con estructura organizacional propia y roles definidos, garantiza continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional y coherencia técnica, superando las limitaciones propias de la contratación de profesionales individuales.

d) Autonomía técnica y ausencia de subordinación laboral

La ejecución del contrato se realizará con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de medios propios del contratista, sin que se configure subordinación laboral ni sustitución de funciones propias del personal de planta, en estricto cumplimiento de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

e) Correspondencia entre el nivel de complejidad del objeto y la experiencia acreditada

La complejidad jurídica y el nivel de exposición institucional del objeto contractual guardan correspondencia directa con la experiencia acreditada por la firma y los profesionales designados, quienes han intervenido en procesos administrativos, contractuales y de control de alto impacto, lo cual permite concluir que el contratista cuenta con la capacidad real y efectiva para ejecutar el objeto sin generar riesgos jurídicos adicionales para la Entidad.

Con fundamento en la verificación anterior, se concluye que Q&Q LEGAL S.A.S. sí cumple de manera integral, suficiente y proporcional con los requisitos técnicos, profesionales y organizacionales exigidos por el objeto contractual, resultando idónea para su ejecución y adecuada para los intereses institucionales de la ESAP.

8. CONCLUSIÓN DE IDONEIDAD

Con fundamento en la verificación jurídica, técnica y organizacional desarrollada en el numeral anterior, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) deja constancia de que la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.**, así como los profesionales **Maritza Quintero y Luis Alejandro Quintero Suárez**, reúnen de manera suficiente, razonable y proporcional las condiciones de idoneidad jurídica, técnica, organizacional y profesional necesarias para la adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

Por lo anteriormente comentado, la selección del contratista se encuentra debidamente motivada, objetivamente justificada y jurídicamente sustentada, de acuerdo con los estudios previos, el análisis del sector y los criterios de selección objetiva definidos por la Entidad, sin que se configure arbitrariedad ni se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.